



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1
FRO 81000071/2011/1

AUDIENCIA de M P A

En la ciudad de Rosario a los seis días del mes de mayo de 2016, en la Sala de Audiencias del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 1 de Rosario, estando presente el Dr. Otmar Paulucci, asistido por el actuario, comparece M P A que acredita identidad con DNI nro. / que exhibe y se le devuelve (con demás datos de identidad obrantes en autos) a los efectos de realizar una audiencia con V.E. También se deja constancia de la presencia de la Defensora Pública Oficial coadyuvante, Dra. María Jimena Sendra y del Fiscal General, Dr. Federico Reynares Solari. Se le da la palabra a la encartada quien manifiesta que: "tuve problemas con mi ex marido, tuve que irme de mi casa, la situación se tornó insostenible, tuve que mudarme tres veces en ese año, mi marido me hostigaba y tuve que mudarme, entonces se me hizo imposible encontrar un lugar para cumplir las tareas, recién ahora pude ubicarme, yo no me olvidé de mi compromiso, pero me resultaba imposible hacerlo en esas circunstancias, ahora vivo en en el partido de yo ya conseguí un lugar, una iglesia evangélica que tiene un comedor los sábados, tres horas, de 9 a 12:30/1. Estoy viviendo con dos de mis hijos de y años". Luego la Dra. Sendra sostuvo que de acuerdo a la doctrina sentada en el fallo Maldonado de la CSJN y lo manifestado por la Sra. A solicita que se reconsidere el planteo de inexigibilidad que oportunamente efectuó la defensa (fs. 11/14), a cuyos argumentos remito. Asimismo, más allá de lo afirmado por A la situación de vulnerabilidad se ve acreditada por los certificados de fs. 15 y 16 correspondientes al año 2012. Luego la Dra. Sendra hace reserva de recurrir en casación en caso de no hacerse lugar al planteo y subsidiariamente solicita que ateto que A ha manifestado su voluntad de cumplir las tareas, se deje sin efecto la revocatoria de la suspensión del juicio a prueba y se inicie el trámite para controlar las tareas, ya que no ha habido un incumplimiento malicioso como el requerido por la ley para revocar el derecho

Fecha de firma: 06/05/2016

Firmado por: OTMAR PAULUCCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ROBERTO BARABANI, SECRETARIO



#19471022#152731518#20160608104416858

concedido. Por último solicita que se tenga en cuenta la posibilidad de cambiar el lugar de cumplimiento en caso de que sufra nuevamente hostigamiento de parte de su ex marido. Se corre traslado al Fiscal General y el mismo sostiene que solicita que se rechace el planteo de inexigibilidad y hace reserva de recurrir en caso de resolverse de manera contraria a su pretensión y que no tiene objeción al planteo subsidiario, ya que coincide con los fundamentos de la defensa. Finalmente, sostiene que la Sra. A no ha podido cumplir pero ahora debe hacerlo. A continuación, el Dr. Paulucci afirma que escuchadas las partes, se resolverá en el término de 5 días y se notificará oportunamente. Con lo que no siendo para más finaliza el acto que previa lectura y ratificación firman la compareciente y V.E., la Defensora Pública Oficial Coadyuvante y el Fiscal General, todo por ante mí, que doy fe.-

Fecha de firma: 06/05/2016

Firmado por: OTMAR PAULUCCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ROBERTO BARABANI, SECRETARIO



#19471022#152731518#20160608104416858



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1
FRO 81000071/2011/1

Nº 20-E

Rosario, 6 de junio de 2016.-

VISTOS: Estos autos caratulados "A [redacted], M [redacted] R [redacted] s/ ejecución penal-probation", expte. nro. 81000071/2011//1 (5/14) de entrada;

Y CONSIDERANDO QUE:

M [redacted] R [redacted] A [redacted] solicitó la suspensión del proceso a prueba, acordándosele tal beneficio mediante resolución nro. 15 del 7 de marzo de 2012. Se ordenó, entre las reglas de conducta que debía cumplir la de fijar residencia y realizar trabajos no remunerados en el Jardín de Infantes Comunitario "Rinconcito de Jesús", Paso del Rey (1742), pcia. de Buenos Aires.

Sin embargo, la encartada no ha podido realizar hasta el momento dichas tareas. Ello se debe a que, como afirmó en la audiencia del día 6/05/2016 –cuya acta se encuentra agregada a fs. 40/40vta.-, "...tuve problemas con mi ex marido, tuve que irme de mi casa, la situación se tornó insostenible, tuve que mudarme tres veces en ese año, mi marido me hostigaba y tuve que mudarme, entonces se me hizo imposible encontrar un lugar para cumplir las tareas, recién ahora pude ubicarme, yo no me olvidé de mi compromiso, pero me resultaba imposible hacerlo en esas circunstancias, ahora vivo en [redacted] en el partido de [redacted], yo ya conseguí un lugar, una iglesia evangélica que tiene un comedor los sábados, tres horas, de 9 a 12:30/1. Estoy viviendo con dos de mis hijos de [redacted] y [redacted] años...". Asimismo, la Defensa acompañó a fs. 15 y 16 sendas denuncias que acreditan la situación de vulnerabilidad de la encartada.

Sin perjuicio de que se encuentra acreditada la voluntad de la encartada de cumplir con las tareas comunitarias comprometidas, considero que las mismas se han tornado inexigibles, atento que por los hechos de violencia de

Fecha de firma: 06/06/2016

Firmado por: OTMAR PAULUCCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ROBERTO BARABANI, SECRETARIO



#19471022#154918719#20160608105131408



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 1
FRO 81000071/2011//1

género que ha padecido la encartada, se ha visto obligada a mudar su domicilio en varias ocasiones en los últimos años, circunstancia que le ha impedido realizar las tareas a la que oportunamente se había comprometido.

Habiendo tomado esta Magistratura conocimiento directo de los hechos acontecidos en relación a la encartada en la audiencia del día 6/05/2016, entiendo que debe dejarse sin efecto lo resuelto por auto interlocutorio nº 56-E y disponerse que las tareas han devenido inexigibles.

Por lo expuesto, RESUELVO:

1- Dejar sin efecto la resolución nº 56-E del 11/05/2016.

2.- Declarar inexigibles las tareas comunitarias comprometidas en el punto 1 b) de la resolución nº 15/12.

3- Insertar copia de lo resuelto en el presente, al expediente principal "D. S. A. O. Y OTROS S/ LEY 23.737", registro FRO 81000071/2011, agregar por cuerda el presente incidente a dicho expediente, para resolver allí la situación procesal de la encartada A. S. A.

Insértese y hágase saber.-

OTMAR PAULUCCI
JUEZ DE CAMARA

ROBERTO BARABANI
SECRETARIO

Fecha de firma: 06/06/2016

Firmado por: OTMAR PAULUCCI, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ROBERTO BARABANI, SECRETARIO



#19471022#154918719#20160608105131408